**Patricia Sanz, vicepresidenta segunda del Consejo General de la ONCE y miembro de la Junta Directiva de la Plataforma del Tercer Sector**

La Ley 45/2015, que nos ha costado mucho construir, porque ha sido muy participativa, sí consideramos, desde la Plataforma del Voluntariado de España, que recoge lo fundamental de aquello que hemos puesto sobre la mesa, que hemos peleado y hemos enmendado cuando estábamos en el momento de hacer aportaciones y sugerencias.

En el inicio de esta jornada, comentaba Luciano Poyato, presidente de la Plataforma del Tercer Sector, que fue en el año 2010 cuando se puso sobre la mesa, sólo internamente, la necesidad de actualizar una ley que dentro de poco va a cumplir 20 años. Para toda ley sería bueno que se actualizase cada 20 años, entendemos, que una ley que recoge muchísimas cosas que han cambiado y revolucionado la sociedad, bien pudiera dar un paso más y que acompañase a esa evolución de la sociedad.

Con ese análisis y reflexión interna llegamos al principio del año 2013, donde lo que se hizo fue incorporar a entidades que no formaban parte del núcleo del proyecto pero que desde hace unos años prestan voluntariado de forma importante.

Un año después es cuando se pone sobre la mesa esa necesidad de darle un aire nuevo a la ley, de actualizar conceptos y tener en cuenta a todos los agentes ,que de forma directa o indirecta participamos.

Después de mucha sensibilización, de mucha insistencia, conseguimos que calara esa necesidad y se encargara a un grupo de juristas, encabezados precisamente por Pablo Benlloch, la redacción de un primer borrador de la ley.

Desde esa primera redacción hasta el 15 de octubre que se ha publicado la Ley, ha pasado casi un año; muchos meses de trabajo intenso, donde ha habido cambios; unos formales y otros de calado, y donde las entidades sociales que prestamos acción voluntaria y que tenemos usuarios que reciben esa acción voluntaria, tuvimos la oportunidad de participar de forma muy activa.

Para que os hagáis una idea, han sido un total de 500 enmiendas que sólo desde los seis meses y medio que se ha estado trabajando la ley, han pasado por los grupos políticos, a través de reuniones, explicaciones, trasladando el porqué de la necesidad de esas 500 enmiendas; no sólo nuestras, de muchos actores sociales, que han dado, seguramente no una Ley ideal; habrá que concretar en un reglamento para que tenga sentido y aplicación en el detalle esa ley, pero sí estamos convencidos de que es una ley muchísimo mejor que la del 96. No solo por actualizada y moderna, sino porque deja de ser solo una regulación; establece lo que tiene que ser el voluntariado, la penalización cuando no se lleva a cabo de forma correcta, y sobre todo porque es una ley para la aplicación correcta de la prestación del servicio.

¿Cuáles son, sobre todo, las diez grandes cuestiones que en esa Ley del 96, que era necesario actualizar y que dio luego resultado en esa elaboración del primer borrador?.

Como decía antes, no era una ley en el año 2010, 2013 ni desde luego 2015, que se corresponda con las necesidades de la sociedad actual; para nada con el voluntariado en su conjunto, ni desde luego con las necesidades de la sociedad actual. Además no hablaba de los agentes que prestan esa acción voluntaria. Era una ley que hablaba de la norma y del papel que juega la Administración Pública en regular y hacer seguimiento que se cumpliera la norma.

Era una ley que desde luego, no entendía el voluntariado desde una perspectiva transversal, como sí lo hace ésta. Entendía el voluntariado desde el carácter social, desde la buena voluntad, la solidaridad y desde las ganas de alguien que quiera ayudar, pueda hacerlo.

Pero no contemplaba, ni mucho menos, voluntariado internacional (que ahora se presta a través de la cooperación), ni mucho menos voluntariado medioambiental, voluntariado cultural; hasta diez formas de voluntariado que ya se están prestando en la actualidad.

No contemplaba para nada, ni las actuales normas españolas ni europeas, a las que luego aludiré porque vienen mencionadas en la actual ley; no hacía referencia a personas, a ese voluntariado que, a través de las entidades especializadas, pueden hacer las empresas como colaboración y como complementariedad a lo que hacen los agentes sociales; y además no hacía referencia expresa a que el voluntariado, en ningún caso puede sustituir la realización de un trabajo y puede conllevar que no se contrate a personas, aunque se haga desde una empresa.

En cualquier caso, nos llevó a lo que tenemos hoy en día. Tenemos una ley que ojalá dure mucho, esperemos que no 20 años, porque debemos ser capaces de ponerla en práctica y sobre la mesa las necesidades. En el momento en que estamos ahora, tan importante es tener esa ley como marco actual, como poder empezar a escribir, ya, un reglamento que baje al detalle y que nos ayude a las entidades que prestamos voluntariado, y que tenemos beneficiarios de esa prestación, a descender más a la práctica del ejemplo del voluntariado.

En cuanto a la ley que tenemos, que es en la que me voy a centrar principalmente para destacar las novedades más significativas, ahora sí podemos decir que tenemos una ley que habla de voluntariado, que se presta tanto en España como en países similares al nuestro.

Ahora sí podemos decir que tenemos una ley que alude a aspectos fundamentales como el respeto, que aparece en la Constitución española, a la el Declaración Universal de los Derechos Humanos, a la Convención de los Derechos del Niño y a la Convención de los derechos de las Personas con Discapacidad. Y es importante cada una de estas cuatro, por lo que regulan de participación, de no excluir a ningún sector social, y porque, además, aparecen escritas en una ley, de carácter supranacional.

Sí le da al voluntariado un carácter transversal no sólo porque se pueda prestar en distintos ámbitos: el de lo social, el de la solidaridad, el de la buena voluntad, que esas son características de las personas que hacen voluntariado; y además son valores que, en ningún momento debemos menospreciar. Pero tiene un carácter más transversal y hace referencia al voluntariado desde la escuela, desde el punto de vista de la formación, desde el papel que pueden jugar las universidades, los agentes sociales que prestamos voluntariado, las personas que juegan algún papel en el desarrollo de este servicio.

Además, resalta algunos valores que son fundamentales; cómo una ley de voluntariado, de carácter social, no va a hacer referencia por ejemplo a la igualdad, a la pluralidad, al compromiso, y a la solidaridad. No es para nada baladí que aparezca por escrito. Cuestiones solidarias que se ponen como fundamentales, no solo del voluntariado, que es algo de lo que esta Ley tiene que hacer seguimiento y de lo que tiene preocuparse para que se cumpla.

Resalta también algunos principios, que tampoco es extraño, pero sí es extraordinario que se reflejen de manera explícita en una ley. Principios como el de **la complementariedad**, que ejercen empresas con respecto al eje central desde donde se presta voluntariado, que son las entidades expertas en la prestación del servicio. No deben ser las únicas que lo hagan; pero sí se debe contar con ellas para hacerlo de manera eficaz y de manera responsable. Sí que es bueno que exista esa complementariedad, esa colaboración y esa coordinación. Y a todo eso hace referencia la Ley.

Además, como principio, **la gratuidad del servicio**. Diréis, lógicamente *“el voluntariado sí es algo que tiene que ser gratuito”*, pero es muy importante que aparezca de manera explícita en una ley. Porque, si no, será buena voluntad, será colaboración de entidades pero no será voluntariado, y no debería regirse por las normas que sí cumplimos las entidades que prestamos ese servicio.

**Igualdad de oportunidades.** No sólo que una entidad pueda o no desempeñar voluntariado, sino que cualquier persona que pueda, quiera y le interese, pueda ser voluntario. Y es que cualquier persona que lo necesite, pueda recibir el servicio de voluntariado. No hace falta estar en una situación extrema para ser beneficiario del servicio. Hace falta tener una necesidad puntual y alguien que te ayude en lo que necesitas. Eso es ser beneficiario y a eso se refiere esta ley. Para ser voluntario no hace falta no trabajar y tener todo el tiempo del mundo. Hace falta tener tiempo, lógicamente, y tener esa predisposición y claro el objetivo en el que quieres ayudar y resultar más útil. Y en ese ***“centro de las personas”*** pueden, de hecho, jugar ambos papeles; no son excluyentes. También a eso hace referencia esta nueva ley.

**El principio de no discriminación**, y además lo concreta con bastante claridad. No discriminación ni por identidad sexual, ni por edad, ni, desde luego, por género, ni por orientación sexual, ni mucho menos, por discapacidad. E insisto, ni desde el punto de vista de voluntario, ni desde el punto de vista de voluntariado.

No basta solo con decir que no puede existir discriminación; que, por ejemplo, las personas con discapacidad pueden ejercer como voluntarios y recibir el servicio, sino que además hace referencia a que, cuando esa formación necesaria que deben recibir los voluntarios, antes y durante ese desempeño, tiene que ser accesible para las personas con discapacidad que vayan a ejercer como voluntarios; o bien ofreciendo la información de forma sencilla, o bien adaptándola a lengua de signos, o bien transcribiéndola al código de lectobraille. No sólo enuncia, sino que va mucho más allá, y por eso era tan importante que en la parte inicial hiciéramos referencia a la Convención de Naciones Unidas sobre las personas con discapacidad.

En cuanto a las entidades del voluntariado, que hace referencia explícita a ellas, y que las coloca en el centro de interés de la ley. Porque son expertas; no significa que lo hagan mejor que nadie, sino que están orientadas a ello y son expertas. Lo único que se condiciona es que, si están en disposición de prestar el servicio, lo hagan en colaboración con las entidades que se dedican a ello.

En el caso de las empresas: ¿Significa que ninguno de los trabajadores puede hacer voluntariado? No; significa que cuando la empresa quiera ofrecer eso a los trabajadores voluntariado, debería contactar con un experto en voluntariado, para hacerlo bien, de manera responsable, totalmente gratuita.

¿Significa que la Administración Pública no puede hacer de voluntario? Para nada; significa que cuando lo haga, si se lo va a ofrecer a sus trabajadores, debe recogerlo en su convenio colectivo. Debe hacerlo a través, o en colaboración con una entidad de voluntariado, y en ningún caso debe poner en marcha iniciativas, con ayuntamientos, que, porque se llamen voluntarios, dejen de prestar ese servicio de manera profesional y de contratar a entidades con personas que lo hagan.

¿Significa que las universidades no pueden hacer voluntariado? No. Significa que pone en valor aquello en que son expertas las universidades, la investigación; qué nuevas líneas de voluntariado hay, cómo se puede llegar a más gente, el asesoramiento, la formación. En eso donde se deben centrar las universidades fundamentalmente y llegar, en colaboración o a través de los agentes que son expertos en voluntariado.

**Pone en el centro a las personas**, que ni se aludía en el año 96, que es de hace casi 20 años. Centra, además, la atención en la experiencia de aquellos agentes que llevan mucho tiempo prestando voluntariado y en todos los que se quieran acercar a ello. Y además en la complementariedad para prestar el servicio.

 Y dos o tres cuestiones igualmente importantes: **hace referencia a los derechos y deberes, de los voluntarios, de las personas voluntarias y beneficiarias**. Y hace referencia de forma explícita. No es que esté muy bien; es que *es imprescindible preservar los derechos de las personas voluntarias y beneficiarias, pero también los deberes*, y que todo el mundo tenga claro ese desempeño voluntario para no caer en equívocos posteriores.

Además pone de relieve explícitamente, **la protección de datos de las personas que prestan el servicio**; es un servicio desinteresado, que parte de la buena voluntad, para que se preste de manera eficiente, tiene que hacerse bajo unas normas, bajo una regulación, y por tanto es importante que quien presta el servicio, lo haga porque quiere, pero no tiene por qué ser público si lo determina la persona. Tampoco tiene por qué ser algo que pase por distintas manos sin la protección de datos de las personas.

¿En qué pone el acento y qué recoge como novedades la Ley? En reconocer las capacidades de las personas voluntarias para intentar vincular esa capacidad con el desempeño de aquello en lo que pueden ayudar, para que, quien demanda el servicio, sea atendido de forma desinteresada, gratuita, pero de la mejor forma posible. Y para eso es muy importante vincular las capacidades de los voluntarios con aquello en lo que vamos a pedir ayuda y atiendan las necesidades de otros.

Yo recomiendo que la leáis. Instaura dos órganos para el futuro: **la Comisión Interministerial**, donde se canalizan las políticas e iniciativas de esta ley y su desarrollo posterior, **y la acción voluntaria**; desde dónde puedan ser analizadas; no sólo hacia dentro, como Plataforma del Voluntariado de España de forma compartida con el Ministerio, para que no solo nos volvamos a sentar con ellos dentro de x años cuando se detecte la necesidad, sino que vayamos compartiendo la evolución de la sociedad, la evolución de las iniciativas y lo que contempla esta ley.

Y un segundo órgano, **el Observatorio del Voluntariado**. Es necesario desde el minuto 1, observar cómo se ajusta la ley a la norma y lo que quede fuera de ella, que entre en la siguiente.

Incidir en que esta Ley 45/2015, que es mucho más participativa que la anterior, más moderna, y ésta sí responde a nuestras necesidades, que empecemos desde ya a trabajar en su reglamento. Porque es lo que las entidades necesitamos para explicar a nuestros voluntarios, para captar nuevos voluntarios, para ver si tenemos que abrir el abanico de los servicios que ofrecemos, del público al que nos dirigimos, o para ver si estamos o no atendiendo las necesidades que hoy en día se dan.

Y tan necesario es el que necesita un voluntario para que le acompañe, como la acción que se realiza fuera de España en cooperación internacional, como cualquier pequeño detalle de una persona concreta que necesita un voluntario para que le ayude a desarrollar mejor esa necesidad y esa capacidad.